

JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2015-12597** *Información pública del acuerdo de iniciación de expediente expropiatorio y declaración de necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de pavimentación de viales en San Miguel de Aras, Rada y Bádames.*

El Ayuntamiento de Voto, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 29 de agosto de 2015, se acordó iniciar el expediente de expropiación forzosa y declarar inicialmente la necesidad de ocupación de un terreno urbano en Bádames, para la ejecución de las obras de pavimentación de viales en San Miguel de Aras, Rada y Bádames. Estimada también la necesaria realización de la obra y aprobada inicialmente la relación de los bienes necesarios para su ejecución.

Visto que, sometida a información pública la relación individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras, en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, del día 9 de septiembre de 2015, no se han presentado alegaciones. Se propone al Pleno adoptar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este Acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

**SEGUNDO.-** Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, acordar la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este Acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

**TERCERO.-** Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de veinte días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**CUARTO.-** En el caso de no producirse acuerdo en este plazo se iniciará pieza separada de justiprecio de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y siguientes de la LEF, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación se pueda llegar a mutuo acuerdo entre las partes, autorizando al Sr. Alcalde para la adopción de los acuerdos necesarios en los trámites posteriores al presente acuerdo plenario.

CVE-2015-12597

JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 217

#### RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

a) Urbana en el pueblo de Bádames. Parcela con referencia catastral: 9906701VP-5090N0001ZK. Superficie a ocupar con carácter definitivo: 256,00 m<sup>2</sup>. Propietarios: Don Juan José Cano Sainz Trápaga. Precio establecido: 16.670,72 euros.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Voto, 3 de noviembre de 2015.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2015/12597](#)